

# Tiempo

121 - 140



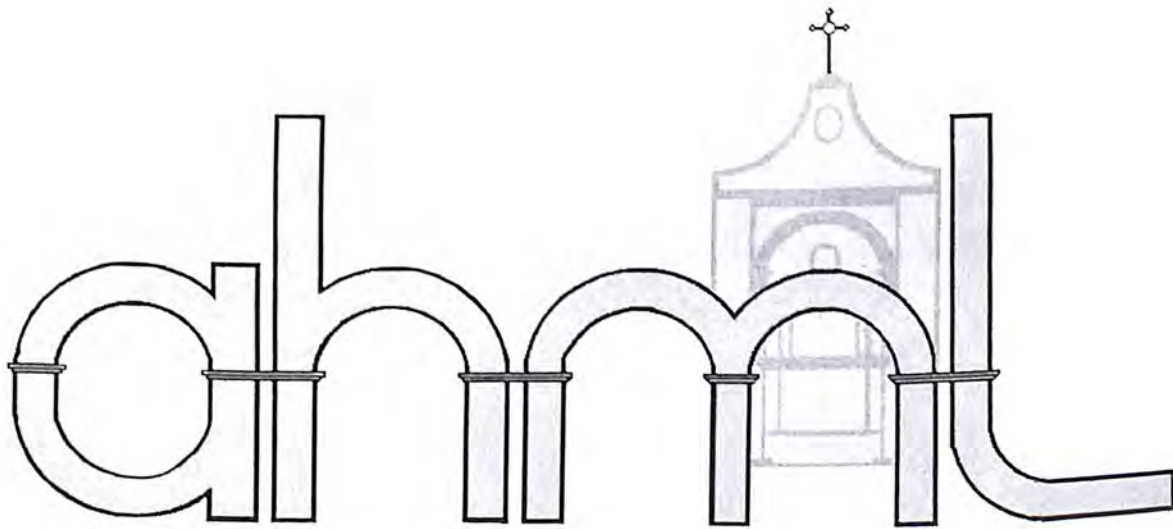


# TiEiPos

TOMO VII

NÚMEROS 121 - 140

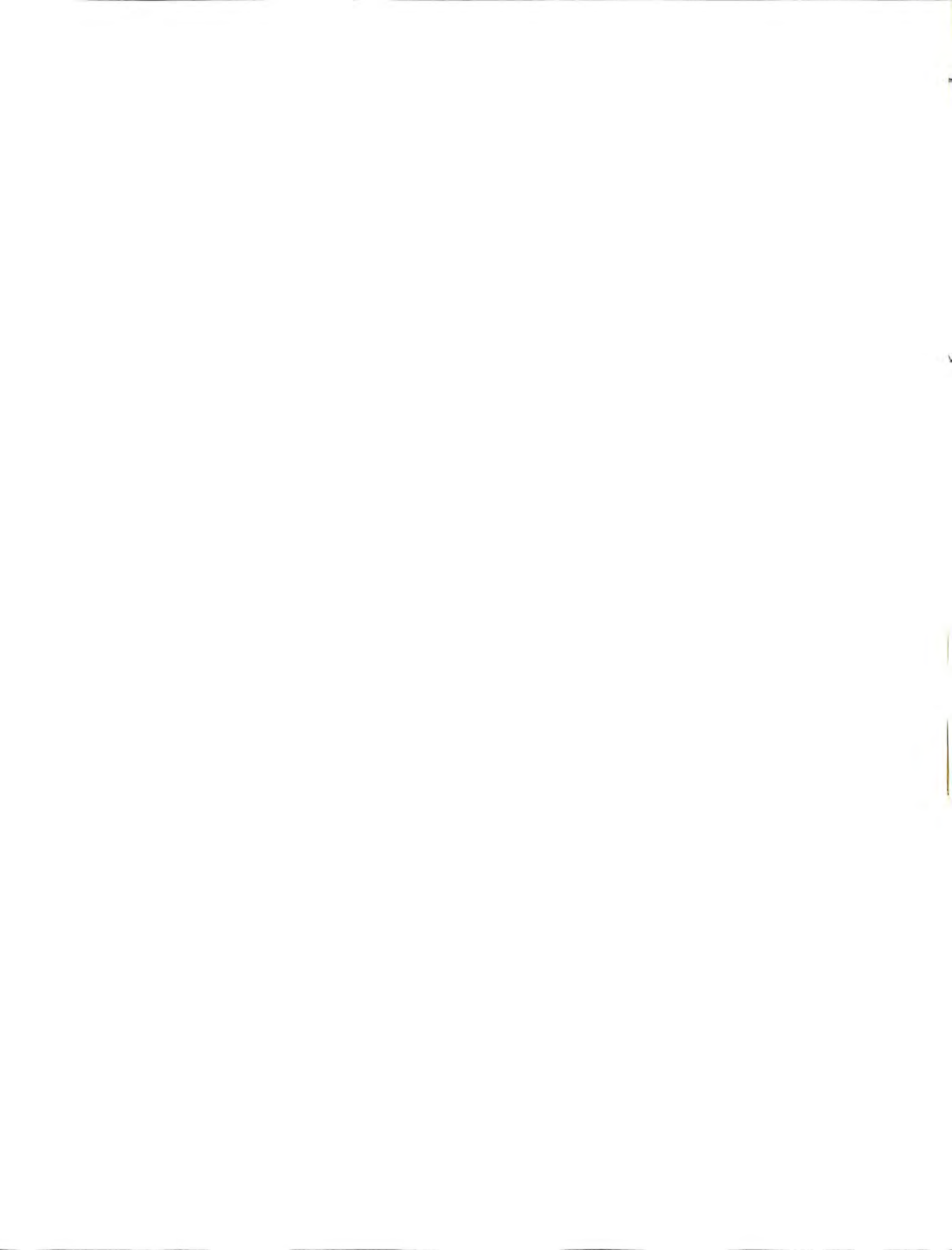
2010 - 2014



Órgano de divulgación  
del Archivo Histórico Municipal  
de León, Gto.

Lic. Carlos Arturo Navarro Valtierra  
Director

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO



# Tiempo

Número 130

Mayo / Junio

2012

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA HACIENDA “EL PALOTE”



Vestigio de La Troje.



**TiEmPos**  
ANTECEDENTES HISTÓRICOS  
DE LA HACIENDA "EL PALOTE"



## TiEmPos

Órgano de divulgación del  
Archivo Histórico Municipal  
de León, Gto.

Carlos Arturo Navarro Valtierra  
**DIRECTOR**

Lic. Miguel Ángel de Alba  
**COORDINADOR EDITORIAL**

Lic. Martha Padilla Gaona  
**COORDINADORA DE PUBLICACIONES**

León, Guanajuato  
Mayo / Junio 2012  
e-mail: ahmleon@prodigy.net.mx  
Número 130

Lic. Ricardo Sheffield Padilla  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. José Luis Manrique Hernández  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Lic. Carlos Arturo Navarro Valtierra  
**DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE LEÓN**

Tiempos, órgano de divulgación del  
Archivo Histórico Municipal de León  
Justo Sierra 216 • Apdo. Postal 1187  
León, 37000, Gto., México  
Tel.: 01 (477) 716 8719

Pendientes todos los registros  
No se devuelven originales.

Impreso en:  
Imprenta Gráfica del Bajío  
Publicación gratuita



## LA HACIENDA EL PALOTE

La historia de León parece estar regida siempre por el agua: tanto por la falta de ella como la abundancia, que en múltiples ocasiones provocó inundaciones graves con daños incuantificables en patrimonio y personas.

La Hacienda El Palote, ubicada en las inmediaciones de la entonces villa de León, muestra en diversos documentos custodiados en el Archivo Histórico Municipal, las primeras solicitudes para hacer uso de los veneros que se encontraban dentro o cerca de su territorio.

Asimismo, dan cuenta de cómo ya entonces sus propietarios tenían que solicitar la intervención de la autoridad para que los vecinos no hicieran uso ilegal del líquido.

Todo lo anterior, acompañado de una serie de compraventas interfamiliares y ajenas, por lo que la hacienda pasó de unas manos a otras, aumentando o disminuyendo su extensión en cada caso.

Debe hacerse notar que la hacienda llegó a tener una de las mayores superficies de la época, aunque no se conoce mucho de la importancia que tuvo en la producción agrícola y ganadera de la zona.

Especial relevancia adquiere también la intervención de la Iglesia como propietaria de la hacienda, así como toda la trama que se urdió en su época para evitar que sus tierras pasaran a manos del gobierno, como lo ordenaba la ley.

Pero no le contamos más. Mejor lo invitamos a leer la investigación realizada por el Lic. Carlos Arturo Navarro Valtierra, Cronista Oficial y Vitalicio de la Ciudad de León.

Disfrute la lectura.



# ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA HACIENDA “EL PALOTE”

Investigación y texto:

Lic. Carlos Arturo Navarro Valtierra

Director del Archivo Histórico Municipal y  
Cronista Vitalicio y Oficial de la Ciudad de León

En noviembre de 1648, el Capitán Alonso de Aguilar y Ventosillo, Alcalde Ordinario de la villa de León, solicitó al Alcalde Mayor, Capitán Diego de Coria y Peralta, un permiso para explotar en su beneficio dos ojos de agua localizados al norte de la Villa. Dicha petición la manifestó de la siguiente manera:

*El capitán Alonso de Aguilar y Ventosillo, Alcalde Ordinario de esta villa de León por su Majestad, ante Vuestra Merced parezco y digo que en la cañada que llaman de los Castillos, como a una legua de esta Villa ha sido Dios servido que de cuatro años de esta parte se ha descubierto un remanente y ojos de agua, que será como un cuartel de agua desde la dicha cañada al arroyo abajo hasta juntarse con el río que llaman de Don Juan Altamirano, de la cual dicha agua necesito para el servicio de mi casa, tierras y huerta que pretendo hacer, de cuyo valor y estimación por lo que se averiguase valer pagaré a su Majestad lo que le perteneciese por la merced que de dicha agua se me hiciere.<sup>1</sup>*



Posteriormente se resolvió la concesión del usufructo del agua de los arroyos, mediante el pago de derechos por 430 pesos. Tales arroyos llevaron el nombre, uno, Diego de Castilla, y el otro, El Palote.<sup>2</sup>

El Capitán Aguilar y Ventosillo, no obstante de contar durante años con el usufructo señalado, para reafirmar su derecho, el 8 de octubre de 1660 volvió a solicitar al entonces Alcalde Mayor, Capitán Bernardo del Castillo Villaseñor, se le autorizara sacar el liquido de los ojos de agua que se le adjudicaron, uno en la Cañada del Palote y otro en Los Castillos, porque indebidamente Pedro de Aranda hacía uso de los mismos.<sup>3</sup>

Las referencias anteriores dan constancia de que desde 1644 fueron descubiertos los ojos de agua mencionados y que cuatro años después se concedió el derecho de aprovechar el liquido, lo que debió continuar algún tiempo, excepto en el del empleo ilegal indicado.

En el expediente de la citada fuente documental, existente en el Archivo Histórico Municipal de León, también se expresa que el Alcalde Mayor de la Villa mandó investigar lo afirmado por Aguilar y Ventosillo.

Estos datos son respecto al agua, pero en cuanto a los derechos iniciales de la tierra, es difícil determinarlos, así como los lugares de nacimiento de los ojos y del cauce de los arroyos, que llegaron a integrar haciendas, entre ellas la de El Palote.





Sin embargo, se sabe que desde la fundación hubo reparto de tierras para los primeros pobladores y todavía en el siglo siguiente, el Cabildo continuó la donación a nuevos vecinos.

Así, el historiador David A. Brading afirma que la labor de El Palote *...ya estaba conformada por cuatro donaciones del Cabildo, expedidas antes de 1636.*<sup>4</sup>

Referencia de un propietario lejano de estas tierras fue Don Damián de Villavicencio, casado con Catalina de Busto y Jerez, dueños de las haciendas La Cañada, en Silao, y El Palote, en León.<sup>5</sup>

La propiedad de la Hacienda El Palote, como consta documentalmente en el archivo leonés, continuó con el hijo de los anteriores dueños, Damián de Villavicencio y de Busto, Alférez Real, Alcalde Mayor de Santa Fe y Real de Minas de Guanajuato, también minero del lugar, casado con Ana de Moya y Monroy, tía materna de Doña Josefa de Teresa de Busto y Moya.<sup>6</sup>

Villavicencio arrendó El Palote en 1698 a Juan Antonio de la Plaza, mediante contrato suscrito ante Escribano Público en Guanajuato, como consta en el texto siguiente:

*Sébase por la presente cómo yo, el Alférez Real Damián de Villavicencio, otorgo que doy en arrendamiento a Juan Antonio de la Plaza, a saber, una hacienda de labor nombrada El Palote, que está en la jurisdicción de la villa de León, cuyo arrendamiento le hago con todo lo perteneciente a dicha hacienda de tierras, aguas, pastos y abrevaderos por tiempo de cuatro años, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha en adelante,*

*y en cada uno de ellos me ha de dar y pagar el dicho Juan Antonio de la Plaza ciento y veinticinco pesos de arrendamiento, una paga sucesiva a la otra, con calidad que no haciendo la primera ha de poder ser ejecutado por ella y no ha de pasar con el arrendamiento adelante y demás de las tierras de que se compone...<sup>7</sup> Incluye aperos y ganado diverso.*

A continuación agregó: *...y me obligo a que durante el tiempo de dichos cuatro años le será cierto y seguro este arrendamiento, y hasta que sean cumplidos no le quitaré dicha hacienda, aunque haya quien dé más cantidad por el arrendamiento de ella, con otro ningún pretexto y estando presente yo, el dicho Juan Antonio de la Plaza, otorgo que acepto esta escritura y me doy por entregado de la hacienda, aperos y ganados que en ella se expresa, y me obligo de dar y pagar en cada un año...<sup>8</sup>*

Concluye finalmente: *...en la villa de Santa Fe, Real y Minas de Guanajuato, en treinta días del mes de noviembre de mil seiscientos noventa y ocho años, y los otorgantes a quienes yo, Escribano Público, doy fe conozco así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos el Regidor Felipe de Salina, Lorenzo de Mendoza y Antonio de Medina y Torres, vecinos de esta Villa. Damián de Villavicencio, Juan Antonio de la Plaza. = Ante mí, don Juan Muñoz de León, Escribano Público de Cabildo y Real Hacienda.<sup>9</sup>*

A pesar de haberse instrumentado en Guanajuato, la documentación del acto anterior se custodia en el archivo leonés porque se integró a la demanda que en la villa de León promovió, el 16 de febrero de 1701, el Alférez Real, Capitán Pedro de Sardaneta y Legaspi, en nombre de Damián de Villavicencio, contra Juan Antonio de la



Plaza sobre 200 pesos que debía del arrendamiento de la Hacienda El Palote.<sup>10</sup>

Posteriormente, la propiedad de la labor El Palote correspondió a Don Manuel Aranda y Saavedra y a su esposa Doña Josepha de Busto y Moya, sobrina materna de Ana de Moya y Monroy, antigua dueña de la hacienda.

Por ellos se vendió, el primero de junio de 1704, a Salvador de Rojas Alfaro, situación que produjo cierta confusión en actos de su padre, Juan de Rojas, quien tuvo que argumentar que fue una compra-venta con su dinero y voluntad; que su hijo, por ser menor y encontrarse bajo su patria protestad, sólo fue un intermediario en la compra y escrituración del inmueble.<sup>11</sup>

Juan de Rojas Alfaro tuvo problemas con su propiedad. Otro fue en 1707 cuando se enfrentó en litis al Capitán Antonio de Gaona por los linderos de tierras de la Hacienda El Palote con las del vecino. Para ello entregó los títulos al entonces Alcalde Ordinario, Marcos de Arrieta, quien los guardó hasta 1710, cuando tuvo que entregarlos por mandato del Alcalde, dado que Juan de Rojas pretendía vender dicha Hacienda para salir de deudas.<sup>12</sup>

El 18 de marzo de 1709, Juan de Rojas Alfaro y su hijo Manuel, de los mismos apellidos, declararon y reconocieron ante el Alcalde Ordinario de la villa leonesa, Capitán Fernando de Villegas Jara, quien actuó como Juez Receptor con dos testigos por no haber en ese tiempo Escribano Público ni Real en León, que debían y se obligaban a pagar al Alférez Real Don Pedro de Sardaneta y Legaspi, Regidor Capitular, un mil doscientos treinta y seis pesos y medio real que del dicho tenían recibido, más 21 mulas cerreras que cumplirían tres años del día del Señor Santiago, y que se obligaban a pagar

300 pesos en reales al mes siguiente y los 936 pesos y medio real para fines de agosto de dicho año, y las 21 mulas en el ya mencionado día de Santiago.<sup>13</sup>

En dicha escritura expresaron que, de no cumplir con lo anterior, se les ejecutara en personas y bienes, obligados por hipoteca especial, *de una labor de maíz de temporal que tenemos en esta jurisdicción nombrada El Palote, que está sujeta a 500 pesos de Capellanía principal y veinticinco pesos de réditos anuales a favor del Bachiller Lorenzo Martínez de Zavala, vecino de*

*esta villa, y asimismo treinta y nueve mulas aparejadas de lazo y reata y costales; cien reses, bueyes, novillos y vacas; seiscientas yeguas y potros rejegos en manadas, y cien caballos, yeguas mansas y doscientos ovejas, con los aperos necesarios del avío de dicha labor, los cuales dichos bienes no tienen en sí en el todo ni en parte otro empeño, censo, hipoteca ni otra enajenación especial ni general, salvo el referido censo de Capellanía, y como cosas y bienes propios así hipotecamos y no los venderemos, trocaremos ni donaremos...*<sup>14</sup>



El Palote.

Tal reconocimiento de adeudo, compromiso de pago e hipoteca no tuvo cumplimiento en tiempo ni forma, pues el 14 de enero de 1710, ante el Capitán y Alcalde Ordinario de la villa de León, Pedro del Campillo Caraves, el Alférez y Regidor Pedro de Sardaneta y Legaspi presentó su demanda contra Juan de Rojas Alfaro y su hijo Manuel de Rojas, por los dichos 1,236 pesos y medio real, y por las 21 mulas cerreras que como criadores le debían entregar los indicados.

Por ello pidió se mandaran embargar los bienes hipotecados y los más que se hallaren; además, que los deudores fueran presos en la cárcel pública hasta que estuviera enteramente pagado.<sup>15</sup>



Por lo anterior, se llevó a efecto la ejecución por el Alférez Real Sardaneta, cuyos bienes para su custodia fueron entregados al vecino Marcos de Villalpando por el Alcalde Ordinario Pedro del Campillo. Todo lo embargado fue anotado y firmado en el recibo correspondiente:

*Una labor que se compone de tres caballerías y media de tierra, todas labradas de pan llevar, sujeta a quinientos pesos de capellanías y de principal, tocante al Bachiller Don Lorenzo Martínez de Zavala, con sus aperos de veinticuatro bueyes mansos de arado, tres recuas de cuero, tres lagartos con sus yugos y coyundas; seis y seis pares de coyundas y tres yugos de segunda; ochenta y tres reses de hierro para arriba, cien bestias caballares mansas y cerreras, dos burros mansos, uno que va a tres años y otro de cinco, y cinco burras hembras; veinte y seis mulas mansas de recua aparejadas con costalería nueva de jerga nueva y dos cargas y media de cuero nuevas de lazo y reata; cinco mantas viejas y una nueva; ciento y siete cabezas de ganado ovejuno que están en poder de Tomé de Espinosa, mayordomo del Capitán Antonio de Gaona que las tiene a partido; cuatrocientas fanegas de maíz viejo y nuevo, y débese el diezmo de ellas, separado uno de otro en distintas trojes; tres cargas y media de quesos, ocho marcos de plata labrada, dos cajas con tres fanegas de chile, dentro de un terno de escritorios de Michoacán viejos, una mesa, una caja y un taburete viejos; troje, jacal de vivienda, huerta y noria calzada de calicanto, con sus árboles frutales, un corral de piedra con su toril, un armario de pino viejo, un cazo nuevo de buen porte y un fondo viejo, cuatro hachas, cuatro sierras, una grande y las tres chicas; tres escoplos y un asador grande; una suela y una barra pequeña; diez y siete paquetas curtidas; una romana de cruz, dos corazas nuevas con sus anqueras, quince pieles de chivo curtidos y cinco en pelo y dicharo mano con su pilón, por lo mayor con diez arrobas, y diez libras por lo menor, entra con quince libras y hace tres arrobas y tres libras; las armas del principal y fiador: dos arcabuces y dos espadas, dos sillas de cabalgar, una almátiga, dos frenos y una carreta; dos mazas de rueda de rayos, con más otros tres pares de coyundas sin ablandar; siete cuartas de cuero, tres cueros de reses en pelo y el hierro y venta de herrar, como el del margen, los cuales dichos bienes en virtud de juramento que se me recibió por el señor Alcalde Pedro del Campillo Caraves y yo, Juan de Rojas Alfaro, principal deudor de la cantidad que pareciere justificada por el Alférez Real Don Pedro de Sardaneta, y yo Manuel de Rojas Alfaro como fiador, declaramos tener y no otros más bienes, y si parecieren algunos más los declaramos debajo del*

*mismo juramento, para que el dicho acreedor meyore large cuizon que se nos hace y para que de ello conste lo firmamos en la labor dicha de San Antonio del Palote en catorce días del mes de enero de mil setecientos y diez años.<sup>16</sup>*

*Testigos Marcos de Villalpando, Don Juan Lucero de Godoy, Don Antonio de Perea y Sosa. -Rúbrica- Juan de Rojas Alfaro, Manuel de Rojas Alfaro.<sup>17</sup>*

Como consigna el texto anterior, la hacienda ya era denominada San Antonio del Palote y también se anota que el inmueble embargado tiene distintas trojes y jacal de vivienda.

Para pagar el adeudo al Alférez Sardaneta y Legaspi, Juan de Rojas, habiendo recuperado las escrituras de su hacienda, pudo venderla a Don Antonio de Gaona no obstante haber tenido en principio cierto impedimento en virtud de la escrituración de El Palote en favor de su hijo, Salvador de Rojas, de quien aclaró su carácter sólo de comprador en su nombre, por la confianza de ser su hijo.

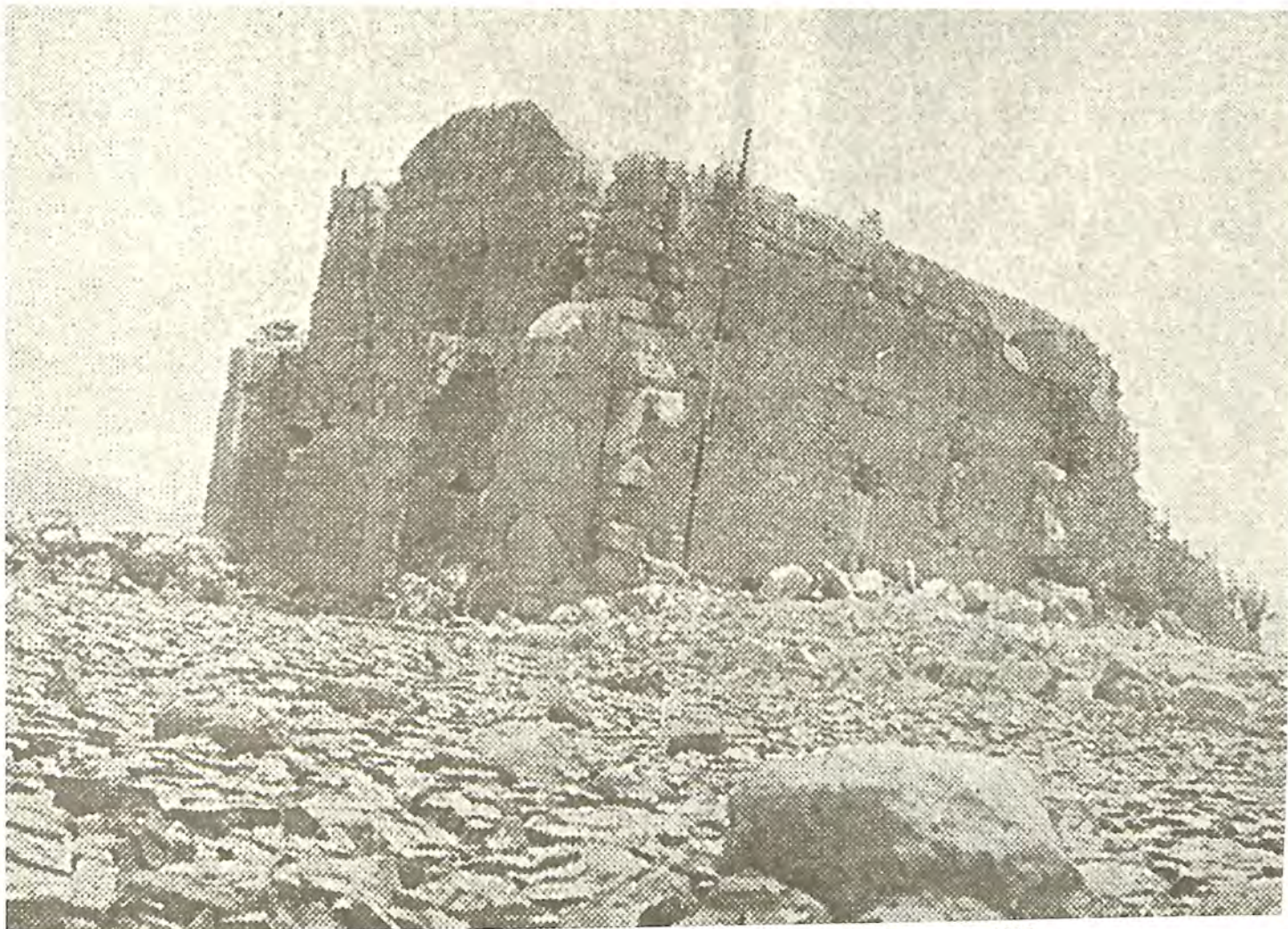
Acreditada la propiedad legal por Juan de Rojas, el 2 de mayo de 1710 vendió la hacienda, ya conocida como de San Antonio El Palote, a Don Antonio de Gaona. Este último adquirió la labor con todas las mejoras y contenidos señalados en la hipoteca y ejecución mencionadas. Por lo anterior, Rojas pudo al fin liquidar su adeudo con Sardaneta y Legaspi.<sup>18</sup>

En 1705, antes de la adquisición de El Palote, Don Antonio de Gaona ya era propietario colindante de una labor, San Nicolás, mucho más grande que la recién adquirida en 1710, pues constaba de 10 caballerías integradas con cuatro donaciones que el Cabildo concedió a principios del siglo XVII.

San Nicolás, aparte de viviendas, tenía como construcciones troje y hasta una capilla. Estas tierras las compró Gaona a Marcos de Arrieta Aramburu, el 12 de febrero de 1705 ante el Escribano Público y de Cabildo, Cayetano González de Ferragut.<sup>19</sup>

Sobre tal compraventa, dada la importancia que cobró la labor de San Nicolás al integrarse con otras tierras que correspondieron a un sólo propietario, deben mencionarse los antecedentes más remotos que se conocen, como los del antiguo propietario Francisco Hur-





La Troje de la ex Hacienda El Palote, descubierta por la sequía de la presa. 1998.

tado Jiménez y después su viuda Ana Pérez de Castro Hurtado, quien transfirió la propiedad a su yerno Marcos de Arrieta Aramburu por 2,500 pesos, de los cuales 1,500 pesos en efectivo y la diferencia de una Capellanía, por lo cual se obligó a pagar 50 pesos de intereses anuales a un nuevo capellán por haber fallecido el anterior, el Padre Antonio Torres.

A continuación se detalla textualmente:

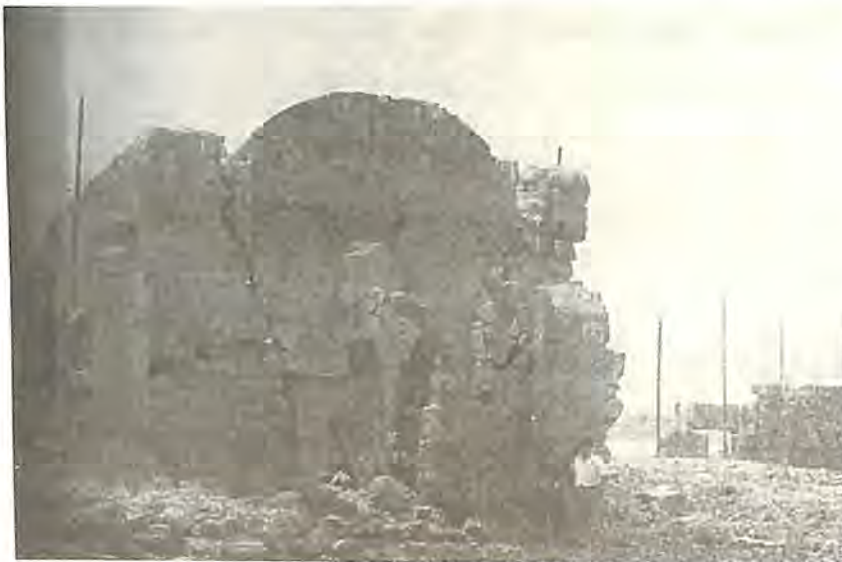
*Sébase por la presente como yo, Marcos de Arrieta y Aramburu, vecino de esta villa de León, por lo que me toca y como padre tutor y legítimo administrador por derecho de las personas y bienes de Francisco, Luisa y Joseph de Arrieta, mis menores hijos legítimos, y de Doña Leonor Hurtado, mi legítima mujer difunta, otorgué vendiendo en venta real y con efecto por juro de heredad y para siempre jamás a Don Antonio de Gaona, vecino de esta Villa para el susodicho, sus herederos y sucesores,*

*y quien en su derecho sucediere en cualquiera manera es a saber una labor de temporal llamada San Nicolás que está en los términos de esta Villa como una legua de ella y se compone de diez caballerías de tierra, las dos de pan llevar y las demás eriazas, con sus casas de vivienda, troje y capilla, una hornilla, enfriaderas y coladeras del ministerio de beneficiar jabón; sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, pastos, aguas y abrevaderos, y todo lo que más tiene y le pertenece y de hecho y de derecho le puede tocar y pertenecer, linde por la una parte con hacienda que fue de Nicolás de Busto y Jerez y hoy posee Joseph de Busto, y por otra con hacienda de Doña Isabel Caballero viuda de Francisco Bernal Lobo; por otra con rancho de Joseph de Morales, la que hube y me pertenece por traspaso que de ella me hizo Doña Ana Pérez de Castro viuda de Francisco Hurtado Jiménez, mis suegros, por escritura que pasó ante el presente escribano a que me refiero, y la vendo según y como la he poseído, en precio y cuantía de dos mil y quinientos pesos de oro común,*



los un mil pesos de ellos que sobre dicha labor están y han de quedar impuesto y cargados de censo principal y Capellanía que servía el Bachiller Antonio de Torres, Clérigo Presbítero difunto, a quien se le pagaban sus réditos en conformidad de esta escritura y de la principal de su imposición, el comprador ha de otorgar reconocimiento en forma y se ha de obligar a pagar al capellán y capellanes que fueren de dicha Capellanía, cincuenta pesos de renta en cada un año que el primero ha de correr desde hoy día de la fecha en adelante, que es de cuando ha de ser de su cargo; y los un mil y quinientos pesos restantes, cumplimiento a los dichos dos mil y quinientos de esta venta que dicho comprador me ha dado y pagado, y declaro haber recibido en reales de contado de que me doy por contento y pagado a mi voluntad y por no ser de presente su entrega, renuncio a las leyes de ella, excepción de la pecunia y prueba del recibo y declaro que dicha labor

es libre de otro censo, hipoteca ni gravamen especial ni general y que dicha cantidad es su precio y valor justo con las mejoras que haré y he hecho después que la hube en las casas y capilla y jaboneras, y que no vale más y caso que lo valga de la demasía y excedencia, hago gracia y donación al comprador pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho llama inter vivos



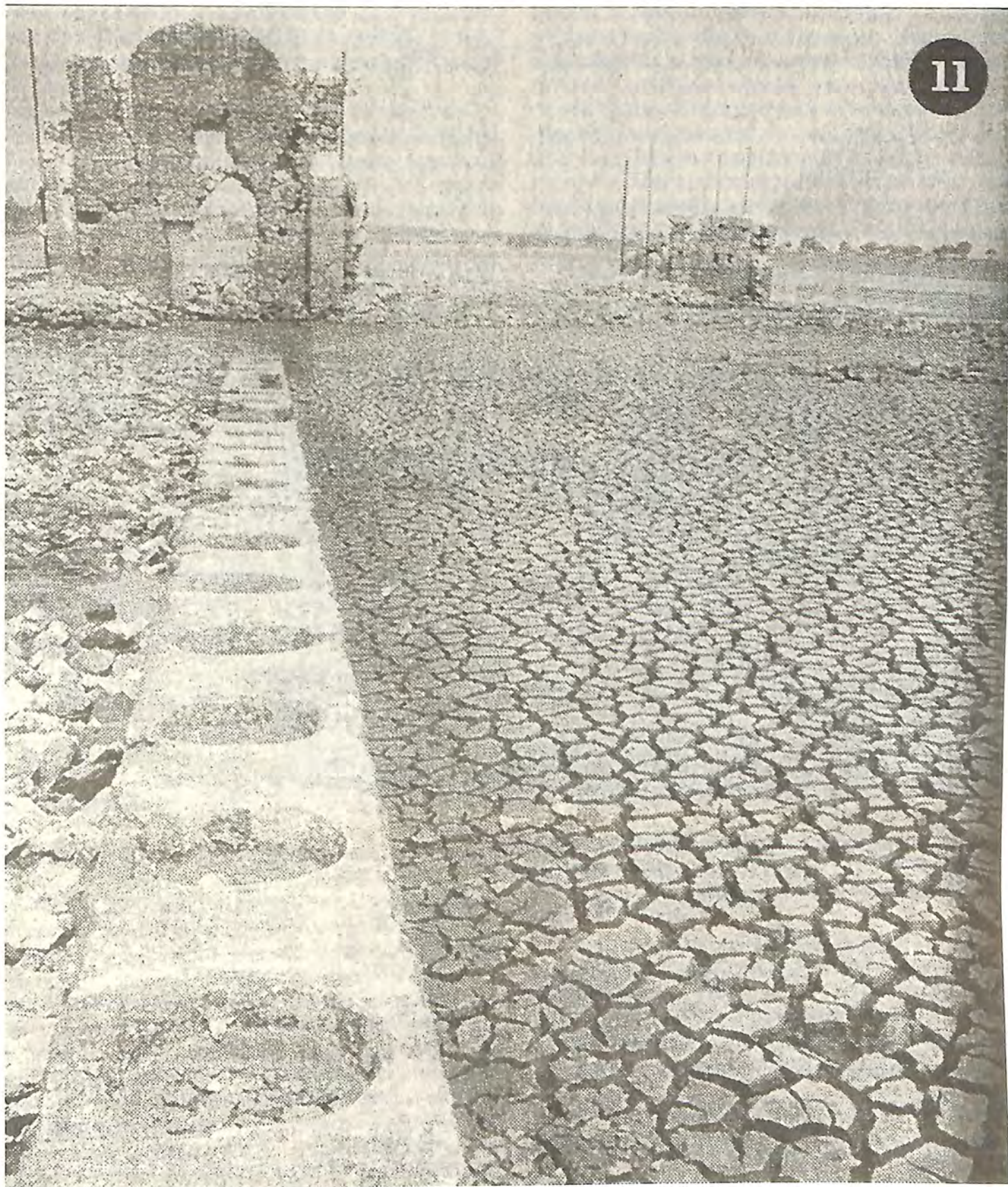
sobre la cual renuncio a las leyes del ordenamiento real, fechas en Cortes de Alcalá de Henares que son y hablan sobre y en razón de las cosas que se contratan por más o menos de la mitad del justo precio y los cuatro años que en ella se declara de término para pedir rescisión del contrato mayor o menor informe, enormísima lesión y engaño y me desisto, quito y aparto, y a mis herederos y sucesores, del derecho, acción, propiedad y señorío que a dicha labor tengo, y lo cedo, renuncio y transfiero en el dicho Antonio de Gaona para que la haya y disponga de ella a su voluntad como de cosa suya propia, habida y adquirida con justo y derecho título, como lo es el de esta escritura con cuyo testimonio se ha visto haber adquirido la posesión cual pueda ser judicial o extrajudicialmente

y en el ínterin me constituyo por su inquilino y tenedor y precario poseedor para dársela cada que me la pida y como real vendedor me obligo a la evicción, seguridad y saneamiento de esta venta, la cual en todo tiempo le será cierta y segura, y a ella ni parte le será puesto pleito, embarazo ni contradicción alguna y caso que suceda, luego que se me dé la voz saldré a la defensa y el pleito o pleitos que se le pusieren los seguiré y feneceré y acabaré a mi costa y mención, aunque se haya hecho la publicación de probanzas, y le dejaré en quieta y pacífica posesión, y por su defecto le daré y volveré los dichos mil y quinientos pesos que me ha pagado en reales de contado con más las mejoras que en dicha labor hubiere hecho, labrado y reedificado, costas y gastos que se le siguieren, y recrecieron en que ha de ser creído con sólo su simple juramento; sin que necesite para su liquidación de otra averiguación de que le relevo = e Yo, el dicho

Antonio de Gaona que soy presente al otorgamiento de esta escritura, haciéndola hoy doy entendido otorgo que la acepto en mi favor, y por ella recibo comprada en venta real dicha labor, que me va vendida por el dicho Marcos de Arrieta en los dichos dos mil y quinientos pesos y me obligo a pagar en cada un año, desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, cincuenta

pesos de renta correspondiente a los un mil pesos de censo principal y Capellanía que sobre dicha labor están y quedan impuestos de que fue capellán propietario el dicho Bachiller Antonio de Torres, difunto, cuya paga haré al capellán y capellanes así de propiedad como de inferior que sucedieren en dicha Capellanía cada uno en su tiempo y a cual fuere parte legítima para dicha cobranza en conformidad de esta escritura y de la principal de su imposición, que confieso haber oído y entendido y doy aquí por inserta y repetidas sus cláusulas, tenor y forma, y para su cobranza reconozco a dicho capellán y capellanes de dicha Capellanía por dueños y señores de dicho censo principal y sus réditos, sobre que consiento que no siendo puntual en la primera paga como en las demás sucesivas, se me pueda ejecutar con solo dichas





Ruinas de la troje de El Palote, aparecidas a consecuencia de la sequía de la presa.



*escrituras y su simple juramento y de quien su derecho representare, que le relevo de más averiguaciones a cuyo cumplimiento ambos otorgantes obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, y con ellos nos sometemos al fuero y jurisdicción de los jueces y justicias de su Majestad de cualesquier partes que sean, y en especial a aquellos ante quien fuéremos sometidos para que nos apremien a su cumplimiento, como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciamos nuestro propio fuero, domicilio, y vecindad, ley si conviniere, las*

Cuéllar, el 29 de agosto de 1713. El acto fue ante el Escribano Público y de Cabildo, Francisco Paredes, con las condiciones y circunstancias siguientes:

*En la villa de León a veinte y nueve días del mes de agosto de mil setecientos trece años, ante mí, el Escribano Público y testigos, pareció presente Don Antonio de Gaona, vecino y mercader en esta villa, que doy fe que conozco y otorga que vende, en venta real*



*demás de nuestro favor y general del derecho en cuyo testimonio es fecho en esta villa de León, en doce días del mes de febrero de mil setecientos y cinco años.*

*Yo, el Escribano Público, doy fe conozco a los otorgantes que así lo otorgaron y firmaron. Siendo testigos Juan Antonio Liñán, Pedro del Campillo y el Bachiller Ignacio de Herrera Quintana, presentes y vecinos de esta villa. -Rúbricas- Marcos de Arrieta. Antonio de Gaona. Cayetano González de Ferragut. Escribano Público y de Cabildo.<sup>20</sup>*

El comerciante Don Antonio de Gaona vendió San Nicolás con sus 10 caballerías de tierra a Don Cristóbal Marmolejo y Esquivel y a su esposa Luisa de Busto y

*y para Doña Luisa de Busto y Cuéllar, mujer legítima y conjunta persona de Don Cristóbal Marmolejo y Esquivel, vecinos de dicha Villa, y para el susodicho de por mitad, es a saber una labor de temporal de maíz en términos de esta Villa, distante de ella como una legua poco más o menos, nombrada San Nicolás, que se compone de diez caballerías de tierra, las tres medidas en beneficio y las restantes de pan llevar, con sus casas de terrado, el techumbre de vigas, una capilla del mismo techo y las paredes ripiadas de cal y piedra; troje, el techumbre de morillos: tres hornillas del beneficio de hacer jabón con enfriaderas, coladeras y demás instrumentos a este efecto necesarios, que hubo y compró en venta real de Don Marcos de Arrieta Aramburu, vecino de esta jurisdicción, en precio y cuantía de dos mil y quinientos pesos de oro común, los un mil de principal que están*



situados y cargados a censo redimible sobre dicha labor a favor de la Capellanía que sirve el Bachiller Don Juan de Bertodano, Presbítero quien sucedió en este derecho al Bachiller Antonio de Torres que ya es difunto, cuyos réditos a un cinco por ciento han de ser obligados los compradores a pagar en cada un año al dicho Bachiller Juan de Bertodano y a quien le sucediere, cuyos réditos de un año que se cumple a veinte de enero del año próximo de mil setecientos y catorce ha de percibir el censo dicho de dichos compradores, quienes le han otorgado reconocimiento en forma de principal de dicha Capellanía y sus réditos y la dicha labor de San Nicolás está a linde por la una parte con hacienda que fue de Nicolás de Busto y Jerez, que hoy posee Doña Nicolasa Marmolejo y Esquivel viuda de Don Nicolás de Busto y Moya, y por la misma parte con labor que hoy es de Joseph de Busto, y por otra con hacienda que fue de Doña Isabel Caballero viuda de Francisco Bernal Lobo y hoy posee Sebastián de Herrera Arcocha, su yerno, y por otro lado un rancho de Joseph de Morales, como todo consta por la escritura de venta citada, se fecha a doce del mes de febrero del año pasado de setecientos y cinco ante Cayetano González de Ferragut, Escribano Público que fue de esta Villa, y así mismo les vende a los dichos compradores los bienes que se haya de aumento en esta dicha hacienda...<sup>21</sup>



En el mismo acto e instrumento anterior, de igual fecha y ante el Escribano Público y de Cabildo, Francisco Paredes, Don Antonio de Gaona también vendió a los esposos Don Cristóbal Marmolejo y Esquivel y Doña Luisa de Busto y Cuéllar, la Hacienda de San Antonio del Palote, con las especificaciones que se indican:

Así mismo vende a los dichos Don Cristóbal Marmolejo y Doña Luisa de Busto su mujer otra labor contigua a la referida, que se nombra El Palote, y se compone de tres caballerías y media de tierra de temporal con una noria de a caballo en corriente, un jacal y un corral, que hube y compré en venta real de Juan de Rojas en precio y cuantía de ochocientos y veinticinco pesos de

oro común; que los quinientos quedan cargados a censo y tributo sobre esta labor, por los mismos de principal de la Capellanía que hoy sirve el Bachiller Don Francisco de Medina, Clérigo presbítero, a quien los compradores han de pagar los réditos de veinticinco pesos en cada un año que se cumple a cuatro del mes de agosto de dicho año de setecientos y catorce, como parece por dicha escritura de venta que pasó por ante el Licenciado Don Cristóbal Moreno Ávalos, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, siendo Alcalde Ordinario de esta dicha Villa, su fecha en ella a los dos de mayo del año pasado de mil setecientos y diez y se halla de aumento en esta dicha labor del Palote un corral y cerca de piedra, principio para un potrero que se apreció en cuarenta pesos, que tiene más valor del que va referido, en que se incluye la parte del gasto que hubo para la composición de estas tierras por el real título arriba referido, y así éstas como las de la dicha labor de San Nicolás las vende para los dichos Don Cristóbal Marmolejo y Doña Luisa de Busto su mujer...

... que los precios de las dichas dos labores con los demás bienes muebles, mejoras, instrumentos que van mencionados importan cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos y un tomín, de que se rebajan los un mil y quinientos pesos de

censo, cargados sobre ambas labores como van dichos y quedan líquidos tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos y un tomín, para cuya paga le han entregado los dichos compradores...

... que el justo valor y precio de las dichas dos labores nombradas San Nicolás y San Antonio del Palote, con todos los demás bienes muebles y semovientes que van referidos, son los dichos cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos y un tomín y que no vale más...

... y así lo otorgaron y firmaron, siendo presentes por testigos Benito Fernández, Don Pedro de Ornate y Don Antonio de Chávez Campoverde; vecinos de dicha villa = Antonio de Gaona, Cristóbal Marmolejo y Esquivel. Doña Luisa de Busto Cuellerar (sic). Ante mí,



*Francisco de Paredes, Escribano Público y de Cabildo. -Rúbricas-.*<sup>22</sup>

No obstante la gran extensión de las labores adquiridas, San Nicolás y San Antonio del Palote, por Don Cristóbal Marmolejo y su esposa Doña Luisa de Busto, al unir las como Hacienda El Palote medían trece caballerías y media, posteriormente, cuando ya estaba casado en segundas nupcias con Teresa de Menchaca, le integró un rancho colindante que adquirió con cinco caballerías y media, así como otras fracciones y posesiones, en tal grado que El Palote fue una hacienda de veintisiete caballerías y media.<sup>23</sup> Demasiado extensa, si se toma en cuenta que cada caballería tiene 42.795 hectáreas, por lo que en total la superficie de la hacienda de Cristóbal Marmolejo equivale a 1,176.86 hectáreas.

Don Cristóbal Marmolejo y Esquivel, fue uno de los hacendados más ricos en propiedades, dueño de haciendas y de ranchos. En el área urbana también tuvo una finca importante: su morada en la calle Del Sable, hoy Ignacio Comonfort, y un enorme inmueble, construido en el siglo XVIII, ubicado en toda la cuadra de los Siete Vicios -hoy Belisario Domínguez-, entre las calles del Apoderado -hoy Justo Sierra- y Del Sable, donde se instalaría a principios del siglo XIX las Casas del Diezmo y posteriormente, a principios del XX -1902-, la Cárcel Municipal.

Actualmente, hasta este año ahí se ubicó el Instituto Cultural de León, cambio debido para dar cabida al Museo de Identidad. Este inmueble conserva la antigua arquitectura de distintas épocas.

En su tiempo sirvió a Cristóbal Marmolejo para bodega de los granos de sus haciendas Duarte y El Palote, conformadas con otras como San Nicolás, La Loma, San Antonio del Palote y El Cerrito, cuyos cascos se componían de las tierras, a las cuales tenía contigüidad el puesto llamado de Barbosa y el de Villaseca, el primero adquirido por Marmolejo del Bachiller Don Nicolás de Aguilar y Ventosillo, fundador del Colegio de la Compañía de Jesús, de la villa leonesa.

El importante hacendado merece unas cuantas líneas de su biografía, con datos anotados en su testamento, hecho en la antigua villa de San Sebastián de León, el 25 de octubre de 1751, levantado siete años antes de su fallecimiento.

En él se consigna la información de Don Cristóbal como originario y vecino de esta Villa, hijo legítimo que fue de Nicolás Marmolejo y de Doña Luisa de Esquivel y Vargas, así como otros interesantes datos que aparecen en las cláusulas testamentarias que se anotan:

...3. *Declaro, fui casado In Facie Ecclesie de primero matrimonio, el año pasado de setecientos y siete con Doña Luisa de Cuéllar, hija legítima de Don Pedro de Cuéllar y de Doña Angela de Busto.*

*Habiendo fallecido por enero del de setecientos veinte y cinco, bajo disposición de Poder que me confirió, cumplí exactamente como su albacea con los cargos y negociaciones de su testamentaria, pues con el motivo de no haber tenido sucesión en dichas nupcias se dividió el caudal, que resultó, pertenecerme, consignándose los dos tercios de la referida Doña Angela de Busto.*<sup>24</sup>

4. *Ítem declaro, pasé a segundas nupcias el día dos de febrero del año de setecientos veinte y seis con Doña Lucía Theresa de Menchaca, hija legítima de Don Francisco de Menchaca y de Doña Anna María de Retes Salazar y Sarabia, que ya son difuntos, vecinos que fueron de la villa de San Miguel El Grande en este Reino.*

*Y sin embargo de no haber hecho por entonces judiciales inventarios y aprecios de los bienes, con que entonces me hallaba, formé un individual y prudente cómputo del valor que tenían, que resultó ser el de 36,000 pesos. Declárolo así, para que conste.*<sup>25</sup>

...6. *Declaro, que durante nuestro matrimonio hemos habido y procreado por nuestros hijos legítimos a Doña María Josepha Marmolejo y Menchaca, casada con Don Ignacio de Urruchúa; a Don Francisco Cristóbal, de edad de doce años, y a Doña Anna María Matilde, que anda en cuatro...*<sup>26</sup>

...16. *Declaro por mis bienes la hacienda de labor de temporal y cría de ganados nombrada el Rincón de Duarte, en esta jurisdicción, compuesta de las fábricas de casas de vivienda, capilla, trojes y potreros que en ella se hallan, y de la cantidad de tierras que constan por sus títulos.*<sup>27</sup>

17. *Ítem declaro por más bienes las haciendas de labor de temporal y cría nombradas San Nicolás, La Loma, San Antonio del Palote y El Cerrito, unidas todas*





Ruinas de la Hacienda El Palote.



en el partido de esta Villa.<sup>28</sup>

Al morir, Marmolejo dejó una fortuna de 138 mil 660 pesos. También fue comerciante. Su morada en la Villa era atendida por doce esclavos. Tenía una tienda surtida por las más importantes casas comerciales de la Capital. Se dedicó a la cría de mulas y caballos en gran escala. Tuvo un rebaño de 1,043 yeguas. Dirigía más de cuatro tiros con 171 mulas aparejadas, con igual número de animales para repuesto y para los carreteros.<sup>29</sup>

La Hacienda El Palote la recibió como herencia, en 1759, el Capitán Francisco Cristóbal Marmolejo Menchaca, hijo de Don Cristóbal. Tal heredero, para aumentar su patrimonio, compró la Hacienda de La Palma, un poco más allá de El Palote, pero las conservó y trabajó sólo cinco años, pues en 1764 vendió en 9 mil 750 pesos, las dos labores sin ganado a un comerciante local, con pagos a plazos de mil pesos, posiblemente a Don José Ignacio Crespo.

Inexplicable la anterior venta, pues en el mismo año compró dos haciendas en Silao en 26 mil pesos, de las cuales la mitad eran de hipotecas transferidas y el resto de un depósito sobre la propiedad retenido por el dueño saliente. Por lo anterior, Francisco Cristóbal pagaba 1,300 pesos de intereses y gastos de operación con el único recurso esperado de mil pesos de El Palote.<sup>30</sup>

A mediados de los años 60 del siglo XVIII las cosechas fueron abundantes, pero de pocas ganancias para los terratenientes. Al final de cuentas, a Francisco Cristóbal Marmolejo le regresaron la labor de El Palote por no cubrirse los abonos pactados.<sup>31</sup>

Este último debió ser José Ignacio Crespo, a quien le embargaron los bienes que tenía en la Hacienda El Palote el 13 de octubre de 1766; fue deudor de comerciantes de México y de muchos otros acreedores locales, que posteriormente al secuestro reclamaron sus créditos.<sup>32</sup>

En 1767, Francisco Cristóbal Marmolejo tuvo que hacer frente a los intereses sobre 57 mil pesos, que incluían préstamos, dote de su esposa de ocho mil pesos y otro adeudo a su madre. Su agobiante situación se prolongó durante varios años.

En los arreglos perdió todas sus haciendas<sup>33</sup>, entre ellas El Palote y La Palma, las cuales pasaron por ce-

sión, entre otros bienes, del Capitán Don Francisco Cristóbal Marmolejo y Menchaca a su esposa Doña Josefa Mariana de Arce y Pereda, la cual entró en posesión de dichas labores, desde el 20 de julio de 1771.<sup>34</sup>

No obstante el juicio ejecutivo y de concurso de acreedores entablado contra su marido, continuaron las exigencias jurídicas de pago y en repetidas ocasiones exigieron la devolución de bienes poseídos por Doña Josefa, como recuperación de su dote y para lo cual también fue acreedora en juicio de concurso.

Los acreedores también reclamaron la cantidad de pesos que estaban en poder de José Ignacio Dosal, producto de las haciendas El Palote y La Cañada -La Palma-, las cuales habían sido rematadas a Doña Josefa de Arce, de quien fue fiador el citado señor Dosal.<sup>35</sup>

Continuaron los trámites y, con el tiempo, las propiedades de El Palote y La Palma -La Cañada- pasaron al sevillano Don Ignacio Gómez Poleo y, a su fallecimiento, sus herederos las vendieron en almoneda. El nuevo adquirente fue José Francisco Marmolejo, quien las tomó el 20 de abril de 1795.<sup>36</sup>

Debe mencionarse que en el avalúo, realizado el 18 de diciembre de 1770, del bien de Francisco Cristóbal Marmolejo, concretamente El Palote, aparece en la cabeza del texto "Casco de la Hacienda de San Nicolás y El Palote".

Lo anterior debe tomarse sólo como un antecedente de propiedad, el cual se remonta al tiempo de Don Cristóbal Marmolejo y Esquivel, quien integró al Palote las labores de San Antonio, San Nicolás y otros ranchos, formando una gran unidad, que posteriormente se conoció como la Hacienda El Palote.

La anterior aclaración vale para documentación de la dicha hacienda, de tiempo posterior a 1770, cuando Escribanos la denominaron San Nicolás del Palote, como en el remate de tal predio en 1795, en el que el nuevo adquirente fue José Francisco Marmolejo.

La familia Marmolejo, en sus distintos grados de parentesco, sobresale en la historia de León por las variadas e importantes propiedades rurales integrantes de su patrimonio, utilizadas tanto para el cultivo como para la cría de ganado.



Los antecedentes remotos señalan a Pedro Marmolejo El Viejo como el iniciador del prestigio familiar; en su testamento de 1661 aparece como dueño de la Cañada de Otates, adquirida en dos mil pesos. Nicolás, su hijo, extendió Otates al comprar tres sitios grandes, labor que con el tiempo llegó a abarcar más de 18 mil acres.

Fallecido Nicolás Marmolejo, sus hijos vendieron Otates a su cuñado Diego Clemente de Quijas.<sup>37</sup>

De Cristóbal Marmolejo y Esquivel, hijo menor de Nicolás, ya fueron referidas sus propiedades. También se mencionaron las de Francisco Cristóbal Marmolejo Menchaca, hijo de Cristóbal Marmolejo y Esquivel.

Antonio Marmolejo y Esquivel, hijo de Nicolás, adquirió el predio Los Naranjos, de nueve caballerías, y su hijo Francisco Javier Marmolejo heredó dicha labor y le añadió un rancho llamado Coecillo; también alquiló Duarte a su tío Cristóbal.

Francisco Javier compró, en 1756, una hacienda situada en Lagos, y al año siguiente adquirió Comedero, de igual Distrito; en 1763 controló y fue propietario de Cañada de Negros que, a su muerte, dejó a su hijo José Francisco Marmolejo, promimente curtidor, quien la vendió en 61 mil pesos en 1790; este último, tras comprar La Noria de Lagos, adquirió en 1795 El Palote y La Palma.<sup>38</sup>

José Francisco Marmolejo, al comprar San Nicolás de El Palote y San José de La Palma -La Cañada-, compró también responsabilidades, como los 26 mil pesos que pertenecían a una nieta de Gómez Poleo, además

de otros problemas de hipotecas y deudas sobre sus haciendas, que casi llegaban a los 90 mil pesos cuando falleció, en 1798, y el inventario de bienes era menor de 130 mil pesos, por lo que su viuda e hijos tuvieron que vender la Hacienda El Palote.<sup>39</sup>

Antes de continuar las referencias históricas del siglo XIX respecto a la Hacienda El Palote, debe mencionarse que fue precisamente en el ya referido avalúo de 1770 donde se hizo una descripción minuciosa de esta heredad, lo cual interesa para conocer los antecedentes del sitio donde actualmente se ubica la Presa El Palote, la cual, en el periodo de sequía correspondiente a 2012, mostró construcciones incompletas y ruinosas que oculta bajo el agua.

Precisamente el documento mencionado incluye datos de lo que hubo a finales del siglo XVIII y de lo que sólo quedan vestigios: la troje y habitación.

En el avalúo del 18 de diciembre de 1770, cuyo texto se cita a continuación, se anota como título a describir: Casco de la Hacienda de San Nicolás y El Palote, con la aclaración antes hecha de tratarse sólo de El Palote:

*Primeramente. Habiendo visto y leído los avaluadores los títulos de dicha hacienda, consta por ellos compo-*

*nerse de veinte y siete y dos tercias caballerías de tierra, en las cuales están metidas en la labor de buena calidad, según lo que en ellas se siembra, diez caballerías, y las dos tercias partes las que se aprecian a trescientos pesos, que importan tres mil y doscientos pesos.<sup>40</sup>*

*Dos y media caballerías de tierra labradas, que por*





no ser de tan buena calidad y deslavadas, se aprecian a doscientos pesos, que importan quinientos.<sup>41</sup>

Catorce y media caballerías de tierra, complemento a las veinte y siete y dos tercias arriba individuadas atento a éstas eriazas y montuosas, y que sirven de agostadero a los ganados, se aprecia cada una a ciento y veinte pesos, que importan mil setecientos y cuarenta pesos.<sup>42</sup>

Reconocida la casa de dicha labor, y en ella una sala de doce varas y tres cuartas de largo, cinco y media de ancho, paredes de adobe, enjarrada por dentro y fuera, suelo enladrillado, techo de veinte y nueve vigas de buena calidad, tableta y tierra, un balconcito de mezquite, con sus puertas de a dos manos de cojinillo, maltratadas las puertas principales, marcos y umbrales de mezquite, todo se apreció en ciento y veinte pesos.<sup>43</sup>

Una recámara de ocho varas de largo y cinco y media de ancho, paredes de adobes enjarradas por dentro y fuera, ensoladas de ladrillos, techada con diez y siete morillos y cuatro vigas buenas, tejamanil y tierra, un balconcito de mezquite con sus puertas, y una puerta de una mano que cae a la sala, su marco de pino, la que se aprecia en noventa y ocho pesos.<sup>44</sup>

Un cuarto de siete varas de largo y cinco y media de ancho, suelo de ladrillo, techo de tierra y raja, catorce vigas maltratadas, paredes de adobes enjarradas, dos puertas de una mano; se apreció en cincuenta y cinco pesos.<sup>45</sup>

Un cuarto que llaman la Despensa, con siete varas de largo, paredes de adobes ripiadas, suelo enladrillado, su techo de catorce morillos, raja y tierra, y una ventanita; se apreció en sesenta y siete pesos, cinco reales.<sup>46</sup>

Una cocina de ocho varas de largo, paredes de adobe sin ripiar, con veinte morillos buenos, raja y tierra, puertas muy maltratadas; en cuarenta y cinco pesos tres reales.<sup>47</sup>



Otra cocinita, paredes de adobes, techo de ocho morillos, sin puertas; en diez pesos.<sup>48</sup>

Un corredor con diez pilares de mezquite y varas de cantera, sesenta y tres morillos y cinco vigas de marca en que cargan dichos morillos y un puntal, canales de mezquite y una puerta que entra a la sala con su cerradura; que todo se apreció en sesenta y ocho pesos.<sup>49</sup>

Un cuarto que llaman la troxita, de nueve varas de largo y cinco de ancho, paredes de adobe enjarradas, suelo enladrillado, techo de quince morillos y dos vigas, tableta y tierra, con sus puertas y marcos de pino, chapa y llave; todo en ochenta pesos.<sup>50</sup>

Continúa el citado avalúo con la mención de otros contenidos de la Hacienda El Palote, tales como un cuarto de aperos, una galera, varias caballerizas, la sala del caporal, una noria, la zahúrda, la casa de Manuel y muchos otros bienes, entre ellos cercas, potreros, carretas, cuartos de almacenes, instrumentos y lo necesario para labranza, así como los animales, pero de lo inventariado sobresale la troje, que por los detalles que se enuncian, puede ser la que actualmente se aprecian sus ruinas en la Presa El Palote sin agua, en la sequía de 2012.

(Concluirá)







